República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, julio ocho (8) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	SUCESIÓN
Radicado	05001-40-03-010-**2018-00486-**00
Asunto	Autoriza Notificación por Aviso y Emplaza

Se incorpora al expediente constancia de envío de la citación para la diligencia de notificación personal remitida y dirigida a la demandada **YUDI ANDREA METRIO ZAPATA,** cuyo resultado de entrega fue **POSITIVO**, toda vez que la empresa de mensajería acredita que, la señora ANDREA ZAPATA, es quien recibe dicha notificación manifestando que el destinatario si reside o labora allí.

Consecuente con lo anterior, deberá la parte actora proceder con la notificación por aviso a la demandada **YUDI ANDREA METRIO ZAPATA**, tal como lo prevé el artículo 292 del Código General del Proceso, dicha notificación la deberá hacer en la misma dirección a la que se envió la citación para notificación personal o en su defecto al correo electrónico del demandado.

Por lo anterior, se requiere a la parte actora para que adelante la notificación por aviso, que tenga en consideración los requisitos expuestos. Lo anterior, deberá realizarlo dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de que se incurra en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Ahora bien, respecto a la solicitud de nombrar Curador Ad Litem, para que actúe en nombre y representación de los señores **YUDI ANDREA METRIO ZAPATA** y **JOHN FREDY METRIO ZAPATA**, el Despacho no accede, por cuanto la ubicación de la señora **YUDI ANDREA METRIO ZAPATA,** si es conocida por la parte

demandante por cuanto las notificaciones enviadas han sido recibidas por ella misma y por terceros que manifiestan que efectivamente reside y/o labora allí, y respecto al señor **JOHN FREDY METRIO ZAPATA,** no puede nombrar curador sin antes ordenar el emplazamiento, es por esta razón que se ordena el emplazamiento del señor **JOHN FREDY METRIO ZAPATA,** mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. La Secretaría del Despacho deberá realizar la correspondiente publicación, de conformidad con la Ley 2213 de 2022. Por conducto de la Secretaría del Despacho procédase con el emplazamiento.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

6.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4fdda30d34b0f967420038d97ec7761a62f30df6f824316139c58f34363652bf
Documento generado en 08/07/2022 12:57:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica